



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No: **367** DEL **31 AGO 2011**

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	UT COMUNICACIÓN DIGITAL PUTUMAYO / ADRIANA MARCELA CORREA GUTIERREZ DE PIÑEREZ
NIT. No.	52.382.094
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MDA CTE (\$142.593.580)
PLAZO DEL CONTRATO	90 días

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123344 expedida en Mocoa – Putumayo, Designado mediante Decreto No. 3683 del 05/10/2010, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ADRIANA MARCELA CORREA GUTIERREZ DE PIÑEREZ**, identificado (a) con C.C. No. 52.382.094 de Bogotá (Cundinamarca), quien obra en su carácter de Representante Legal de **UT COMUNICACIÓN DIGITAL PUTUMAYO**, y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación según estudio previo requiere contratar el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. **CLAUSULAS: PRIMERA - Objeto:** “**CONTRATAR LA COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVE (9) RADIOS DIGITALES DE COMUNICACIÓN, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU NECESARIO FUNCIONAMIENTO.**”, De acuerdo al requerimiento aprobado en el marco del consejo de seguridad celebrado el día 12 de octubre de 2010 en desarrollo del proyecto: denominado “proyecto para el fortalecimiento de los organismos de seguridad, policía, ejército y das en el departamento del putumayo”. Lo anterior de conformidad con la el estudio previo, previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

394

No: **367** DEL **31 AGO 2011**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Código CUBS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Radio digital Astro XTS-2250, modelo 1.5, (H46KDD9PW5ANI) 1-5 Wats, VHF (136 a 174 MHz), encriptación ADP, con batería, cargador, antena, clip y manual de usuario) El oferente debe anexar certificación de Fabrica, donde se indique que esta autorizado, ofertar los equipos en la presente contratación con garantía de un (01) año	1	1.36.1.4	\$ 8.300.000	\$ 8.300.000
2	Radio digital móvil XTL-5000 VHF MHz (380 a 470 MHz), troncalizado 25 a 110 Wats, modelo AZ492FT4808 El oferente debe anexar certificación de Fabrica, donde se indique que esta autorizado, ofertar los equipos en la presente contratación con garantía de un (01) año	8	1.36.1	\$ 10.600.000	\$ 84.800.000
3	Batería recargable para radio XTS-4250 (Impres HNN9031B NiMH 1800 mAh 7.5V)	60	1.39.10.5	\$ 224.250	\$ 13.455.000
4	Cable RG-8 tipo Belden por metro	500	1.36.8.9	\$ 7.410	\$ 3.705.000
5	Conector PL-259 para RG-8	30	1.37.21	\$ 7.000	\$ 210.000
6	Conector BNC para PL-259	30	1.37.21.9	\$ 6.000	\$ 180.000
7	Antena G-7 (430-512 MHz)	7	1.37.21	\$ 175.000	\$ 1.225.000
8	Bateria libre mantenimiento 100 amperios 12 voltios	7	1.39.10.7.104	\$ 760.500	\$ 5.323.500
9	Cable de bajada 20 mts RG-8 Tipo Belden	20	1.36.8.9	\$ 7.400	\$ 148.000
10	Conector PL-259 Hembra	14	1.37.21	\$ 7.000	\$ 98.000
11	Conector BNC para PL-259	14	1.37.21.9	\$ 6.000	\$ 84.000
12	Fuente Astron 35 AMP (RS35ABB)	7	1.37.15.8	\$ 507.000	\$ 3.549.000
13	Cables de alimentación con terminales de ojo	14	1.36.8.9	\$ 3.000	\$ 42.000
14	Brazo de antena de 60CM	7	1.37.21	\$ 83.000	\$ 581.000
15	Mastil de 4 MTS con accesorios (para su instalación; tales como base, amarres, plásticos, chazos metálicos, guaya, perros y todos los necesarios para correcta elevación.)	7	1.37.21	\$ 175.000	\$ 1.225.000
TOTAL ANTES DE IVA					\$ 122.925.500
IVA					\$ 19.668.080
TOTAL					\$ 142.593.580



No: 367 DEL 31 AGO 2011

SEGUNDA – Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Vender los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el contrato. 2) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y dos (2) meses más. 3) Los bienes deben ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento dentro del término y sitio indicado en el contrato. 4) Los bienes deben ser originales, de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional. 5) El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado. 6) Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumpla con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato. 7) El contratista, deberá entregar en las mismas condiciones que encontró las áreas que se vean afectadas por esta actividad. 8) Entregar Planos de la instalación, lugares por donde pasa, demarcación donde sea necesario. 9) El contratista se obliga a corregir de manera inmediata y por su cuenta daños causados a la infraestructura existente y garantizar su funcionamiento. 10) Al sistema de radio deberán hacerse pruebas de funcionamiento y se hará bajo la supervisión del interventor que designe la entidad. La prueba se hará a todo el canal de transmisión armado. 11) Se debe entregar conectadas y funcionando los diferentes equipos en donde se designe por parte del interventor o supervisor del contrato. 12) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta los productos, las cantidades y Unidades de medida establecidas en la necesidad a satisfacer; conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los elementos a suministrar. 13) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Entidad, considerando la viabilidad económica de las partes, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 14) Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 15) Garantizar la calidad de los elementos a suministrar y los servicios se origine por el término mínimo de (1) año, contados a partir de la firma del mismo; cuando los elementos objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, La Gobernación según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato. 16) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 17) Constituir las correspondientes pólizas de garantía. 18) Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar. 19) Soportar la relación de entrega a través de facturas de acuerdo a los elementos suministrados. 20) Ejecutar las actividades o modificaciones que le indique la entidad. 21) Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el interventor. 22) Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 23) Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación y demás actas necesarias para la ejecución del contrato. 24) Las demás que asigne el interventor del contrato y sean de la naturaleza del contrato. **TERCERA.- Cumplimiento pago aportes parafiscales y Seguridad social integral:** El contratista se obliga a afiliarse al personal que contrate para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Profesionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

396

No: 367 DEL 31 AGO 2011

Parágrafo. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. **CUARTA - Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MDA CTE (\$142.593.580)**, incluido costos directos e indirectos. **QUINTA - Forma de pago:** EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: La entidad cancelará el 100% del valor correspondiente al contratista como contraprestación de la compraventa del objeto del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaria de Gobierno Departamental, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción de los bienes adquiridos suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados y nota de ingreso expedida por Almacén Departamental. Además, el contratista debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **SEXTA - Ajustes:** El presente contrato no será sujeto de ajustes. A no ser que expresamente EL DEPARTAMENTO así lo indique. **PARÁGRAFO:** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se incumplan los plazos aprobados. **SEPTIMA - Intereses moratorios:** En caso de mora en los pagos por parte del DEPARTAMENTO se reconocerán intereses del cero punto cinco por ciento (0.5%) mensual vencido sobre el valor neto a pagar. **OCTAVA - Imputación Presupuestal:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL: 0301 - 5 - 44141 - 36

CONCEPTO: Proyecto para el fortalecimiento institucional de la seguridad ciudadana en el departamento del Putumayo.

No. de CDP	1369	F/Expedición	05/05/2011	Vigencia	29/10/2011
------------	------	--------------	------------	----------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. **NOVENA- Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción del Departamento del Putumayo la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, es de Noventa (90) días hábiles, contados a partir de su legalización. Es de anotar que el plazo contempla la entrega de los bienes y su instalación. **DECIMA.- Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del

Y



No: 367 DEL 31 AGO 2011

contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **UNDÉCIMA.- Sitio de entrega:** Los bienes deberán entregarse en las instalaciones del almacén Departamental y su instalación sera determinada por el supervisor del contrato una vez se entreguen los mismos. **DÉCIMA SEGUNDA.. - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única.
Calidad de los bienes a vender	30% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 12 meses más a partir del acta de recibido a satisfacción de los bienes.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA TERCERA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la GOBERNACION podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA-Indemnidad:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante el departamento por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento. **DECIMA QUINTA - Penal Pecuniaria** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que



No: 367 DEL 31 AGO 2011

el departamento hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa del departamento, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA SEPTIMA - Supervisión:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Dicho Funcionario velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Verificar que los bienes se reciban en las condiciones del contrato para lo cual deberá verificar cantidad, precios, presentación y estado de los bienes, comprobar su funcionamiento, facturas, cotizaciones, pólizas, tiempo de entrega y demás documentos soportes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien. Registrar la información en el Formato Certificación de Cumplimiento a Satisfacción y expedir la certificación de cumplimiento del contrato en tres (3) ejemplares, una para el expediente, una para Almacén y una para el contratista. **b)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **c)** Conceptuar y recomendar al Gobernador sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **d)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **e)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **f)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno al DEPARTAMENTO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **g)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **h)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **Parágrafo 1º.** El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Departamento. **DÉCIMA OCTAVA- Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. El pago de impuestos y contribuciones que se generen por la celebración o ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento. **VIGESIMA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, pliego de condiciones o su equivalente, CDP, propuesta y sus anexos, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA – Publicación:** El contratista se obliga a publicar el contrato en la gaceta departamental. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

399

No: **367** DEL **31 AGO 2011**

la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de registro Presupuestal por parte del DEPARTAMENTO, Constitución por parte del contratista de la póliza de garantía y Entrega del comprobante de pago de publicación del contrato y del pago de estampillas y por parte de la entidad de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula octava. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en un (1) ejemplar. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción. **UNDECIMA- Solución de controversias:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA TERCERA- Cláusula compromisoria:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido par el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL DEPARTAMENTO como por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma, a: **31 AGO 2011**

Por EL DEPARTAMENTO	Por la UT COMUNICACIÓN DIGITAL PUTUMAYO
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES	ADRIANA MARCELA CORREA GUTIERREZ DE PINERES
Gobernador del Departamento del Putumayo	Representante legal

Elaboro: Contratista SGD: Jennifer Munera.
Reviso SSA: Mildred Chaves.
Aprobó: Luis Fernando Vivero/SGD.